

Bogotá D.C. marzo 25 de 2025

**Señores: INTERNET SOCIETY COLOMBIA CHAPTER**

**Correo: CONTACTO@ISOC.CO**

**Dirección: CL 67 NO. 7 35 TO B P 6**

**Ciudad**

**Referencia:** Solicitud de revisión previa de ACTA de asamblea extraordinaria No. 7 de fecha 03 de marzo de 2025 radicado con el **RPA-94057**

Atentamente le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido su solicitud de hacer una revisión de la documentación de la referencia, previa a iniciar el trámite de inscripción en nuestros registros. Una vez realizada esta actividad, le informamos lo siguiente:

#### **1. Antelación convocatoria.**

Revisada el acta presentada por usted en la que consta una reunión extraordinaria, se observó que no se dio cumplimiento a la antelación según lo prevé el artículo 11 de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro: “una antelación no menor de cinco días calendario”. Numeral 1.5.2.2. del Capítulo I de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Recuerde que el cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocarse la asamblea se establece a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó (art. 829 Código de Comercio.) hasta la media noche del día anterior al de la reunión (Código de Régimen Político y Municipal, artículo 61). Por lo tanto, para tal fin, no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la reunión.

#### **2. No es claro el texto final que se aprobó para reforma.**

En el acta presentada por usted, se encontró que en la misma no se mencionaron/ no hay claridad/, sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La reforma de estatutos que se aprobó, esto es, el texto final que quedó aprobado.

Fundamento jurídico. (Numeral 1.6.2.3. de la Circular Externa No. 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)

### 3. Firmas en original

Una vez verificada el acta radicada se evidenció que no se encuentra firmada en original por presidente y secretario de la reunión.

De presentar una copia del acta, debe allegarla con la constancia de autorización del representante legal o del secretario de la reunión.

También puede allegar fotocopia del libro de actas debidamente registrado en la cámara de comercio.

Fundamentos jurídicos: Artículo 40, 189 y 431 del Código de Comercio, Artículo 21 Ley 222 de 1995, Numeral 1.1.7 y 1.1.9 del Capítulo I de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

**Señor empresario:** Recuerde que puede acceder a todos los trámites de los servicios registrales a través de nuestra página web y desde la comodidad de su casa (Inscripción de documentos, actas de nombramientos, reformas, renovaciones, matrículas, solicitud de certificados, modificaciones, asesorías virtuales, etcétera), ingresando al siguiente enlace <https://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>

Atentamente,



**Fernando Rene Muñoz Dimate**  
Abogado de Registro Mercantil y ESAL

## **Cámara de Comercio de Bogotá**

---

Si como consecuencia de esta revisión, desea solicitar el registro del acta objeto de revisión, le recomendamos tener en cuenta que al otorgamiento, suscripción y modificación de los documentos son aplicables las reglas generales contenidas en las leyes. Estas advertencias generales no limitan en nada la eficacia o la aplicabilidad de tales disposiciones, que sin excepción deben ser respetadas por los solicitantes del registro. En particular, le sugerimos considerar los siguientes aspectos:

1. Todas las declaraciones de hechos que se hagan constar en los documentos presentados para inscripción deben corresponder a la realidad. Es responsabilidad de los suscriptores de los documentos garantizar la veracidad de su contenido.
2. Todas las declaraciones de voluntad deben corresponder a lo decidido y ninguna modificación en los textos debe ser introducida sin el consentimiento de todos los autores de la declaración.
3. La Cámara de Comercio de Bogotá no será en ningún caso responsable por la transgresión del régimen jurídico de los documentos, ni por ninguno de los perjuicios que puedan derivarse de modificaciones irregularmente introducidas en ellos. La Cámara de Comercio de Bogotá podrá denunciar a quien incurra en falsedad material o ideológica en los documentos presentados.